



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020 - "Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional disponga la eximición del abono de boleto del transporte urbano y suburbano de jurisdicción nacional a todas aquellas las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, de acuerdo al artículo 6° del DNU 297/290 y por la Decisión Administrativa N° 429/2020, mientras dure la emergencia pública en materia sanitaria por razón de la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

Asimismo, esta H. Cámara vería con agrado que las provincias, municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhieran a las mismas medidas por igual término. A tales fines, se solicita al Poder Ejecutivo Nacional arbitre los medios y recursos necesarios para garantizar la eximición mencionada en el ámbito de las jurisdicciones subnacionales.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020 - "Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

Debido a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), el Poder Ejecutivo Nacional, como es de público conocimiento, ha tomado diversas medidas con el objetivo de contener su propagación. Estas han ido escalando a medida que el virus ha ido avanzando, yendo desde medidas focalizadas y particulares hasta llegar, primero, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020, a la ampliación de la emergencia sanitaria establecida en la Ley 27.541 por un año, en la cual se dotó al Ministerio de Salud de amplias facultades para realizar acciones que mitiguen las consecuencias de la expansión del COVID-19. Entre esas facultades, se le permite al Estado contratar a profesionales de la salud extranjeros, que no tengan títulos habilitados en este país aún y a ex funcionarios o personal retirado, lo cual evidencia a los extremos al que serán exigidos durante esta emergencia al personal de salud.

Posteriormente, el gobierno tomó la medida de aislamiento obligatorio establecido, el cual fue establecido mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 el 19 de marzo pasado, que rige desde el día 20 de marzo a las 00 hs. hasta, en principio, el 31 de marzo. Este aislamiento solo admite contadas excepciones de libre circulación a las actividades y servicios considerados como esenciales e imprescindibles y los sujetos que las llevan a cabo, donde se incluyó, entre otros, al personal de Salud, fuerzas de seguridad, transporte público, industria de la alimentación y toda su cadena productiva, hoteles afectados al servicio de la emergencia. Sin dudas, todos estos trabajadores son y serán importantísimos para mitigar los efectos de la pandemia del Coronavirus y cuidar a todos los habitantes de nuestro país. Por ello, deben adoptarse medidas que faciliten la realización de sus tareas y atenúen el esfuerzo que estos realicen para llevarlas a cabo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020 - "Año del General Manuel Belgrano"

El Estado Nacional, eximiendo del pago de tarifa del transporte urbano y suburbano de jurisdicción nacional a todas aquellas personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, de acuerdo al artículo 6° del DNU 297/290 y por la Decisión Administrativa N° 429/2020, mientras dure la emergencia sanitaria dispuesta por el DNU 297/2020. El resto de las provincias y municipios, así como la Ciudad de Buenos Aires, deberían adherir en idéntico sentido para asegurar que todos los trabajadores mencionados se encuentren alcanzados, ya que la emergencia no reconoce fronteras y el desempeño de los mismos se dará en todo el territorio nacional.

Si bien es entendible el costo fiscal que puede implicar esta medida, y que algunos municipios y provincias pueden no tener los recursos para implementarla, el bien superior que se intenta proteger la justifica, cual es justamente la salud y seguridad de todos los habitantes de nuestro país en un contexto de emergencia que ha virtualmente paralizado a la Argentina. Debería entonces el Estado Nacional propender a su implementación en las jurisdicciones subnacionales arbitrando los medios para la ampliación de subsidios ya existentes para la subvención de tarifas o la implementación de un subsidio específico a dichos fines para garantizar que las autoridades provinciales y municipales puedan llevar a cabo la eximición propuesta.

Por todo ello, pido a todos los legisladores que acompañen esta declaración.

ALEJANDRO CACACE,

Alfredo Cornejo, Mario Arce, Luis Petri, Victor Hugo Romero, Soledad Carrizo, Ana Carla Carrizo, Emiliano Yacobitti, Federico Zamarbide, Diego Mestre, Miguel Nanni, Gabriela Lena, Gustavo Menna, Claudia Najul, Jorge Vara.